

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Reales decretos.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Administración y Sanidad militar al Teniente General D. Joaquin Sanchiz y Castillo, actual Presidente de la Sección 2.ª de la Junta Superior Consultiva de Guerra.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Tomás O'Ryan y Vázquez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel más antiguo de Ingenieros D. Fernando Alameda y Liancourt; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier de dicho Cuerpo, con la antigüedad de 11 del actual y destino de Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Burgos, en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. José Navarro y González.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
Tomás O'Ryan y Vázquez.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real decreto.

Suprimida por la vigente ley de Presupuestos la Dirección general de Seguridad; conformándome con las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación, relacionadas con los servicios de policia, y mientras se publican las reformas de que éstos han de ser objeto; en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las facultades y atribuciones que por el Real decreto de 26 de Octubre de 1886 fueron delegadas en el Director de Seguridad, serán en lo sucesivo directamente ejercidas por el Ministro del ramo.

Art. 2.º El personal de las oficinas centrales, así como el de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia, en sus diferentes clases y categorías, será nombrado por el Ministro de la Gobernación ó por la Autoridad en quien éste delegare sus funciones.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Segismundo Moret.

### TERREMOTOS DE ANDALUCIA

#### MEMORIA DE LA COMISARIA REGIA (1)

Pensóse al principio computar el valor de las casas destruidas capitalizando, según disposiciones del Ministerio de Hacienda, el liquido imponible al 5 por 100. Empezadas así las operaciones relativas á una ciudad, observóse que resultaban valores del todo insuficientes, y se acordó la capitalización al 2 por 100, fuera de las dos capitales. Aun así ha habido lugar en que varios propietarios de casas totalmente arruinadas rechazaron como una ofensa las sumas que les había reconocido la Comisaria Regia como valor, en virtud

(1) Véanse los números 178 y 179 del BOLETIN.

de un amillaramiento por tal moderación de proceder, elevado para este caso de caridad al duplo de lo que en realidad es cuando se trata de tributos. Probablemente estos propietarios tendrían razón, desde su punto de vista especial, respecto del valor cierto de sus fincas, pero en nada menor la tenía un funcionario nombrado por el Estado al querer que algo, siquiera fuese cosa mínima, significase el amillaramiento. Otra dificultad surgió: si se aplicaban estrictamente las reglas que poco ha quedaron enumeradas respecto de la proporción en los auxilios al reconstruir, resultaba á veces que un propietario de casa totalmente arruinada no salía tan favorecido como otro de casa resentida, y otras veces resultaba todo lo contrario en algunos de los 38 grados que producía la combinación de ambas escalas, por lo cual se decidió que en cada caso fuera aplicada la más favorable de las dos escalas, con lo que en esta parte difícil se ha evitado toda reclamación.

El propósito de construir por sí misma la Comisaria donde quiera que hubieren de construirse más de cuarenta casas, reducía á seis las agrupaciones que por tal procedimiento se edificaron, y queda anteriormente dicho que había de tener lugar atendiendo consideraciones muy variadas. Ya respecto de la manera de hacerse las reparaciones, ya respecto de las precauciones oportunas para que las edificaciones nuevas resultasen más resistentes que las antiguas á los sacudimientos endógenos, se habían repartido muchos miles de ejemplares de unas reglas que en forma de folleto había publicado la Comisaria Regia, concedora de los diversos resultados logrados donde habían sido atendidos y donde habían sido desdeñados los consejos que el Capitán Garrido en Granada, el año 1806; Larramendi en Torreveja, hacia 1829; Rodríguez para Albarraçin, D. Casiano del Prado para Almería, por los años de 1848 y 1853, habían formulado; y se vigilaba cuanto era posible que los propietarios, al mezclar y unir unos materiales con otros, se atuviesen á lo prescrito. Pero había de mirarse, no sólo á lo presente, sino al porvenir; era momento favorable para atender, no sólo á la casa misma, sino á la población; la higiene como la moral; la seguridad sin olvidar la estética, debían ser tomadas en cuenta según los progresos alcanzados

por la urbanización en el siglo actual

Desde este punto se hacía necesario no abandonar el principio de economía y baratura; pero uniéndolo á aquella amplitud de miras que exige progreso en todas sus aplicaciones, aun las más modestas. Progreso, y no para desdeñado, era dejar construídas seis poblaciones ó barrios que por su traza general, sus hogares, su Casa Consistorial, sus escuelas y otras circunstancias, resultasen seis centros desde los cuales irradiase nuevo adelantamiento regional en lo futuro.

Forzoso es entrar en algunos detalles respecto de este otro ramo, no mucho menos complicado que el anteriormente reseñado. Ante todo, hubo de ocuparse la Comisaria Regia del emplazamiento de las nuevas poblaciones, siendo necesario conciliar los intereses de los propietarios con la conveniencia colectiva de los pueblos. Es indudable que entre los dueños de las casas arruinadas hubiese tenido más favorable acogida situar las nuevas construcciones en los solares mismos en que estuvieron las destruídas; pero fácilmente se comprenden los inconvenientes que en la práctica se originarían, no sólo respecto de las futuras edificaciones, sino con relación á los edificios que subsistieron en pie allí donde fueron mayores los daños. Era preciso que las vías públicas tuvieran el ancho y regularidad que científica y racionalmente deben exigirse en poblaciones atormentadas por los terremotos, y desgraciadamente sucede lo contrario en nuestras pequeñas poblaciones del Mediodía de España, donde hay tantas calles tortuosas, estrechas y con frecuencia empinadas. Si existía alguna suficientemente espaciosa, surgía también la dificultad de no poderse acomodar, sino rara vez, uno de los tipos de casas adoptados por la Comisaria, ya por la forma irregular de los solares, ya porque no tenían éstos la extensión y capacidad necesarias.

Parece que la solución más sencilla hubiese sido sujetar los pueblos á un plan de urbanización, según aconsejan los conocimientos modernos, sobre ancho de calles y plazas, disposición de rasantes, etcétera; mas este sistema hubiese exigido expropiaciones, siempre de larga tramitación, y costosas indemnizaciones. Por otra parte, no existiendo en España reglamentación alguna sobre construcciones urbanas en poblaciones sometidas á terremotos

frecuentes, hubiera ofrecido grandes obstáculos y no poca resistencia de los propietarios obligados á observar ciertas reglas en la ejecución de las obras para que se armonizaran con las establecidas por la Comisaría Regia. Y aunque, según la frecuencia con que se repiten esos fenómenos sísmicos en algunas poblaciones de las provincias de Granada y Málaga, la Comisaría Regia hubiera podido proponer al Gobierno de S. M. dictase un reglamento municipal formulado sobre bases parecidas al publicado por el Gobierno italiano para la ciudad de Norcia en 1860, no lo juzgó conveniente, convencida de la poca eficacia que, al menos en breve plazo, había de tener toda medida que hasta cierto punto limitase la libertad del propietario en el modo de hacer sus edificios.

Pero todavía hay una razón poderosa para que no se hayan reedificado las casas por la Comisaría en los mismos solares en que se arruinaron, y es la poca seguridad y firmeza del suelo en los puntos en que, por desgracia, fueron mayores los desastrosos efectos de las fuerzas endógenas. Ni los límites de esta Memoria ni la índole de su objeto permiten insertar los informes que la Comisión de Ingenieros de Minas nombrada en 1885 para el estudio de los terremotos emitió sobre las condiciones geológicas del terreno en que está situado cada pueblo. En ellos señalaba las zonas de los pueblos en que no debía reedificarse, por el riesgo que existía de una ruina segura aunque los terremotos no se presenten con la intensidad de los últimamente acaecidos, y con este motivo encarecía la necesidad de trasladarlos por completo ó parte de ellos á otros lugares que ofrezcan mayores garantías de estabilidad.

La Comisaría Regia, antes de llegar á este extremo, y con el fin de atenuar en lo posible sus consecuencias, relacionadas necesariamente con importantes intereses y con respetables afectos de familia y localidad, estimó que era preciso examinar con un detenimiento nunca exagerado, la solución del problema. Ni podía ni debía asumir responsabilidades dejando preteridos los consejos de la ciencia: obligada estaba, al reclamar su concurso, para que en cada caso fijase, con la aproximación posible, la parte eminentemente peligrosa en el espacio ocupado y la que estaba exenta de mayores riesgos.

Natural era que Alhama fuese una de las poblaciones á que dedicara más su atención, no sólo por su importancia sobre los otros pueblos, sino porque había recibido males de inmensa consideración. ¿Quién en España y en el extranjero no hubiera censurado como temerario é imprudente que se auxiliase la reedificación de casas sobre los tajos y acantilados donde tantas se arruinaron, derrumbándose la mayor parte arrastradas por los enormes bloques que se desprendieron del sitio en que ellas mismas se encontraban? Existía la circunstancia de que las fuertes sacudidas que experimentó el terreno abrieron en el suelo de la parte Suroeste de la población nuevas grietas, y se extendieron y agrandaron las antiguas en las inmediaciones de los tajos, resultando de ese modo completamente fracturado el terreno y privado de la cohesión necesaria para resistir nuevos sacudimientos endógenos sin evidente y grave riesgo de las edificaciones, y, por lo tanto, la Comisaría Regia determinó, de conformidad con el dictamen facultativo, declarar pe-

ligrosa una zona que comprendía unos 200 edificios totalmente destruidos, y en la cual, sin prohibir, imitando disposiciones del extranjero, que el propietario restaurase ó reedificase á su costa, no consintió se invirtieran fondos de la caridad universal; pero en cambio decidió construir ella misma en otro sitio casas nuevas en sustitución de las antiguas, ateniéndose á las primeras ideas que ya había formado el Ministerio de la Gobernación.

En Periana también fué declarada peligrosa una determinada extensión del Noroeste del pueblo, donde las grietas, dislocación del terreno y otras causas hacían arriesgado establecer nuevas edificaciones. Otro tanto sucedió en Albuñuelas con relación al barrio alto, y lo mismo con el terreno donde estaban situados Arenas del Rey y Güevéjar, porque por las circunstancias especiales del suelo mereció de la Comisión científica el calificativo de eminentemente peligroso, lo que hizo necesario reedificar aquellos pueblos ó barrios en sitios distintos de los que tenían. Sentadas estas consideraciones, hasta añadir que en último caso ha sido el mismo sistema seguido por todas las Corporaciones, Sociedades ó colectividades que han contribuido con su inagotable caridad á remediar, en la medida de sus recursos, los males que han afligido á aquella comarca andaluza.

Fácil es comprender la penosa situación en que se ha encontrado la Comisaría Regia para que la elección de terrenos fuese hecha lo más acertadamente posible, porque los sitios donde habían de emplazarse los nuevos barrios y pueblos debían llenar ciertas condiciones de salubridad é higiene, no estar combatidos por los vientos reinantes de la localidad, poderse abastecer de aguas potables, comunicarse fácilmente con vía y caminos establecidos y ofrecer el terreno seguridad, firmeza y compacidad necesarias para buenas y estables cimentaciones; y teniendo presente las malas condiciones geológicas de los puntos en que están los pueblos, era muy difícil llenar estos requisitos. Sin embargo se ha logrado atender en lo posible á casi todas estas circunstancias.

En Alhama se adoptó el llamado Hoyo del Ejido, que está situado á unos 200 metros al Norte de la población, entre las carreteras que parten de esta ciudad á Loja y á Granada. Tiene un pequeño declive hacia la de Granada, que también lo es del balneario, y puede abastecerse fácilmente de aguas potables procedentes de Alhama, por estar á nivel inferior: los vientos del Sur y Poniente no le combaten, y no hay noticias de que jamás haya sufrido movimiento el terreno ni tampoco de que se haya grietado.

La compacidad del suelo contribuye á la seguridad de las cimentaciones de los edificios, la que todavía se ha mejorado considerablemente con los trabajos de seneamiento y obras de desagüe que se han practicado para desviar toda clase de humedades.

A la verdad, si se hubiera debido atender de una manera absoluta á las condiciones geológicas de la localidad, preciso hubiera sido considerar peligrosa una gran porción del término municipal de Alhama, según las teorías adoptadas por la referida ilustrada opinión, porque la proximidad del terreno en que se asienta esa ciudad á otras formaciones, sus líneas de contacto con otras de época diferente y las faltas que en cada horizonte

geológico se observan en todos sentidos, son otras tantas causas de que las fuerzas endógenas se propaguen en toda esta región de Alhama con mayor intensidad que en otros puntos, y en este concepto, sería difícil encontrar junto á la población un sitio absolutamente seguro donde edificar, y forzosamente habría de renunciarse á establecer toda clase de construcciones. Pero existiendo la necesidad de reedificar albergues fuera de la zona declarada eminentemente peligrosa, era de todo punto indispensable elegir un terreno que se hallase menos expuesto que otros á contingencias desastrosas; y en las inmediaciones de Alhama, cualquier sitio que no fuera el Hoyo del Ejido sería (siempre á juicio de los geólogos) de peores condiciones petrológicas, de peor suelo para cimentar, de mayor pendiente, menos seguro, menos firme y de menor capacidad. Y la demostración de estas afirmaciones está en que los mismos vecinos de Alhama, á raíz de los terremotos, fueron en gran mayoría á instalar sus tiendas y albergues provisionales al Hoyo del Ejido; en el mismo paraje se construyeron 40 casetas de madera por cuenta de una suscripción de propietarios y del Circulo Mercantil de Sevilla; y, por último, cuando se creó la Comisaría Regia, sacadas de cimientos estaban las 24 casas que en el Hoyo del Ejido ha edificado también *El Imparcial*. Esto indica que antes de que se ocuparan, el Ministro de la Gobernación primeramente, y después el Comisario Regio, de semejante elección, ya estaba ese sitio indicado para emplazar las nuevas construcciones por el juicio de las personas que lo conocían, y, sin embargo, sólo con el profundo conocimiento de las ventajas é inconvenientes que la elección del Hoyo del Ejido llevaba consigo, fué adoptado como el más conveniente para situar aquel extenso barrio, que por sí sólo es una población, en el que á lo edificado por *El Imparcial* primeramente, y después por la Comisaría Regia, han venido á unirse las muchas edificaciones levantadas por las suscripciones de la República Argentina, ciudad y villas de Jaén y Priego, gremio de carpinteros de Madrid. Unanimidad semejante bien abona la elección hecha, si es que puede llamarse elección á lo que es decisión fundada en no haber otro emplazamiento propio.

También mereció concienzudo examen de la Comisión científica, el sitio mejor en Periana, eligiendo el llamado Carrascal, al Este del pueblo, con exposición al Mediodía y suave pendiente. Ciertamente es que el subsuelo de Periana y sus contornos, como de la misma peligrosa composición geológica, ofrece escasas garantías de seguridad, pero en igual de circunstancias tiene el Carrascal otras dignas de tenerse en cuenta por la facilidad de comunicaciones, orientación contraria á los vientos reinantes, abundancia de aguas potables y suficiente compacidad del suelo, sin que presente grietas ni jamás haya sufrido movimiento de traslación.

La necesidad de reconstruir por completo el pueblo de Arenas del Rey, y la circunstancia de que en todos aquellos alrededores las condiciones petrológicas del terreno son próximamente iguales, si bien varían algunas de las geológicas y topográficas, han producido alguna dificultad para elegir sitio oportuno donde emplazar el nuevo pueblo. La Comisión científica consideró más aceptable el paraje deno-

minado Pago de la Vega de Luque y los Mestos, por ser la composición del terreno más uniforme, y la Comisaría Regia no tuvo inconveniente en adoptarle, porque además era el que menos perjudicaba los intereses materiales de aquellos vecinos. Los Mestos se hallan al Norte del pueblo destruido, á unos 300 metros de distancia; es sitio despejado, bien ventilado, con orientación contraria al viento Norte, que es el más frío de la localidad; está atravesado por una acequia que en todo caso puede surtirle de aguas potables. La exposición es al Mediodía, la impermeabilidad del terreno, su consistencia y la suave pendiente de la ladera, dan á las edificaciones buenas condiciones higiénicas y de seguridad. A punto estuvo, no obstante, de producirse un mal: la Comisaría Regia no podía apartarse, como se ha dicho, del dictamen de la Comisión geológica, y sin embargo, el Obispo, Ayuntamiento é Instituto de Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, estaban en negociaciones muy adelantadas para adquirir por el precio de 6.000 duros otro terreno bastante apartado en que plantear sus edificaciones. A la verdad, después de hechos sus primeros cálculos y publicar sus primeros edictos estableciendo la proporcionalidad de los auxilios, habiase visto vivamente contrariado el Comisario Regio al poner en claro que contra lo que hasta se había impreso en documentos oficiales, no se proponían ni podían aquellas generosísimas entidades catalanas reedificar á su costa todo el pueblo de Arenas del Rey, sino que en Arenas iban á edificar la Iglesia, la Casa Consistorial, la Escuela y 140 casas, que después, por las dificultades que siempre surgen de la realidad, fueron 96. Era de todos modos una importantísima masa de construcciones, y la separación del punto á que por dictamen facultativo se veía obligada á ir á la Comisaría Regia para las 230 casas que resultaban quedar á su cargo, hubiera producido honda y permanente perturbación en la vida local; y así el Comisario Regio ofreció, no sólo ceder á los bienhechores de Cataluña en el terreno que á la Comisaría donaban propietarios del mismo pueblo deseosos de contribuir al bien de sus convecinos, el espacio necesario para estas edificaciones catalanas, sino cederlo en la forma y manera que, á juicio de aquellas dos respetabilísimas Autoridades y la ilustradísima asociación, quedase mejor lo que tomaban á su cargo construir. Fué aceptado el ofrecimiento, y las construcciones catalanas ocupan el centro, las de la Comisaría Regia el perímetro de la población más accidentado; y por tanto más necesitado de movimientos de tierra.

Sometióse igualmente la Comisaría Regia al dictamen de la expresada Comisión geológica, que supone que el foco principal de los terremotos se halló debajo del terreno inmediato á Zafarraya, y observándose que en todos sentidos y á larga distancia se encuentra la misma formación geológica, era inútil buscar garantías de seguridad en los alrededores de aquel pueblo. Así es que sólo se ha procurado la mayor estabilidad de los nuevos edificios, emplazándolos en un llano que existe inmediato al Norte del pueblo, pues fuera ilusorio reconstruir un barrio de cuarenta casas á unos cuantos kilómetros de Zafarraya, cuando los vecinos que debían ocuparlas habían de permanecer en el pueblo por no abandonar sus fértiles tierras de labor, único patrimonio y ri-

queza de aquel vecindario. El terreno donde se ha situado el barrio nuevo tiene por lo demás cohesión suficiente para sostener perfectamente toda clase de fundaciones.

El resbalamiento lento y constante del suelo de Güevéjar quitaba toda estabilidad al pueblo. Como la causa determinante del movimiento es debida á los desplomos que en distintas ocasiones vienen ocurriendo en el terreno por la composición y disposición de las rocas que constituyen el subsuelo; la necesidad de trasladar las nuevas edificaciones á otro lugar más seguro, era imprescindible. Así lo aconsejó la ciencia, y así lo reclamaba aquel vecindario, que sin poderlo evitar, veía desaparecer entre ruinas, uno después de otro, los hogares que heredaron de sus padres.

La situación topográfica de Albuñuelas, la composición y disposición de las rocas que constituyen el terreno, su tendencia á movimientos de traslación, ofrecieron no pocos inconvenientes para determinar el sitio más adecuado donde debían emplazarse las nuevas construcciones. La Comisión científica, en su informe sobre la reedificación de Albuñuelas, dice: «Sin necesidad de sacudidas sísmicas, el terreno es tan ocasionado á resbalamientos, que éstos se conocen en la localidad como un fenómeno ordinario que se verifica de un modo lento y gradual. Muy digno es de tenerse en cuenta todo esto al tratar de reedificar el gran número de casas destruidas en Albuñuelas por el terremoto; y la solución más radical, y al parecer más conveniente, sería trasladar el pueblo entero fuera de tan peligrosa zona.» Y después de señalar los inconvenientes que tienen algunos parajes que varios del país habían indicado para reedificar el pueblo, continúa así: «Considerando que dentro de la zona en que hoy se extiende la población hay unos puntos menos peligrosos que otros por ser también menor la inclinación de las gredas, y por su mayor compacidad, lo que se comprueba observando que los barrios de Abajo y de Enmedio han sido mucho menos castigados que el Alto; la solución que se impone como mejor es la de trasladar en parte el barrio Alto hacia Levante, tratando de unirlo con los otros dos.»

En vista de estas conclusiones se intentó agrupar las edificaciones á los barrios Bajo y de Enmedio; pero pronto hubo de desistirse de esta determinación ante las dificultades que surgían con motivo de las rivalidades enconadas entre los vecinos de los barrios. Y en pocas partes encontró más resistencia la Comisaria Regia, y resolvió, por último, edificar en el llano de la Conca, que reúne condiciones bastante aceptables, dispone de aguas potables, está resguardado de los penosos vientos reinantes y con exposición al Mediodía, ofreciendo además el suelo suficiente cohesión y firmeza. Ciertamente es también que no tiene gran extensión, por lo que ha sido preciso reducir algún tanto el número de reedificaciones de la Comisaria Regia.

Compra de terrenos.—Tipos de casas nuevas.—Cerramientos.—Concurso público para la edificación de casas nuevas.—Resultados de los concursos.—Reparto de las casas.

Elegidos los puntos donde debían emplazarse las nuevas poblaciones y barrios, sólo faltaba adquirir la propiedad de los

predios en la extensión que se necesitaba; pero lo que parecía empresa sencilla y de rápida ejecución fué más laborioso si cabe, que la elección de terrenos, ó al menos se invirtió mucho tiempo en llegar á conseguirlo, á pesar de los buenos deseos que animaban á la Comisaria. Había que entenderse con muchos propietarios, y algunos, por fortuna pocos, no se prestaban de buena voluntad á cooperar por su parte para que se realizase la adquisición de sus predios en breve plazo, sin que sirviese de estímulo, no sólo el objeto á que se destinaban sus fincas, sino los precios en que se tasaron. Hubo en cambio tres que, haciendo sacrificio de sus intereses, cedieron gratuitamente sus derechos de propiedad llevados de una filantropía llena de aplauso. Todo el terreno de secano y una pequeña suerte de riego, adquiridos en Arenas del Rey, fué cedido por dos propietarios, prometiendo ampliar su donación en caso de que la Comisaria Regia necesitase extender más sus edificaciones como después tuvo ocasión de verificarse al construir el nuevo cementerio. También en Güevéjar fué necesario adquirir terreno para situar convenientemente el nuevo pueblo, y un propietario cedió gratuitamente la mitad, y por venta la otra mitad. En Albuñuelas tuvo la Comisaria que luchar más de un año con las opuestas aspiraciones é inmoderadas exigencias de aquellos vecinos, porque á la vez que unos estaban satisfechos con que se instalase el barrio nuevo en el callejón de la Loma, otros pretendían se estableciese en el llano de la Conca, queriendo obligar á la Comisaria Regia á que adquiriese las tierras por un valor triple que el intrínseco. Para que la reedificación fuera un hecho determinó expropiar forzosamente los terrenos necesarios en el referido callejón de la Loma. Pero utilizando aquellos vecinos los recursos y dilaciones á que desgraciadamente se prestan los trámites establecidos en nuestra ley de Expropiación por causa de utilidad pública, toda la constancia de la Comisaria era necesaria no pudiendo vencerse, sino á duras penas, la resistencia de las nuevas Autoridades locales á ejecutar los mandatos del Gobernador civil de la provincia. Mas en vista de la resuelta actitud de la Comisaria Regia, de que llegaba el término de aquel penoso expediente y de que las nuevas edificaciones había de situarse en el callejón de la Loma, las mismas Autoridades, en unión de los propietarios de la Conca, presentaron nuevas proposiciones de precios que facilitaban algún tanto la adquisición de aquel llano.

Considerando la Comisaria el tiempo que todavía pudiera invertirse en llevar á cabo la expropiación de los terrenos de la Loma, é impulsada por el ardiente deseo de comenzar las obras del nuevo barrio, estimó conveniente aceptar esas proposiciones, aunque todavía fueran gravosas para los intereses de la suscripción universal.

También hubo que superar algunas dificultades para poder extender las escrituras de adquisición, porque casi todos los propietarios tenían defectuosas titulaciones, algunos carecían de ellas y otros tenían gravadas sus fincas con hipotecas y censos que fué preciso levantar ó redimir, con el fin de que no se viesen molestados en sus nuevos albergues los vecinos que debían ocuparlos. Poner al corriente las titulaciones, instruir expedientes posesorios, legalizar disposiciones testamentarias,

formalizar hijuelas, en una palabra, sanear la documentación de aquellos propietarios antes de extender las correspondientes escrituras de compraventa fueron trámites, que á más de ser costosos, en al-

PUEBLOS	Superficie en metros cuadrados.	Precio en pesetas.
Alhama.....	72.426'50	17.339'73
Arenas del Rey.....	102.805'12	3.010'41
Albuñuelas.....	9.671'37	11.636'31 (Nota 1.ª)
Güevéjar.....	50.148'98	3.438'75
Périaná.....	14.423'74	3.875
Zafarraya.....	17.387'43	4.125

ó sea, en números redondos, 26 hectáreas y media.

En el cuadro que al final de esta Memoria se acompaña figuran detalladamente los propietarios que vendieron y donaron sus fincas, precios de adquisición y superficie adquirida en cada uno de los seis pueblos donde la Comisaria Regia ha establecido sus nuevas construcciones.

Y ahora deben exponerse las razones que la Comisaria Regia tuvo en la elección de los tipos de casas que iba á construir. Había dicho la Comisión científica en su extenso informe de 12 de Mayo de 1883 que el mayor número, si no la totalidad de las víctimas, se debió á las malas condiciones de la edificación en las provincias de Granada y Málaga. (Nota 2.ª).

No era posible olvidar esta aseveración sin contraer grave responsabilidad para el porvenir, y esto explica á la par que justifica el propósito de la Comisaria Regia, más obligada que los bienhechores particulares á atender voz tan autorizada, de dar á sus edificaciones la resistencia y estabilidad apetecibles dentro del género de construcción exigido por las condiciones climatológicas del país. Es evidente que, realizándose tal propósito, se había de elevar, y no poco, el coste de las obras nuevas comparado con el de las defectuosas de los pueblos destruidos; pero se imponía el deber de sacrificar la baratura de la vivienda en cuanto lo exigiese su buena construcción, y con arreglo á este criterio se han edificado las casas de la Comisaria Regia. Destinadas éstas á ser distribuidas entre los dueños de las arruinadas como indemnización parcial de su pérdida, no podían ser iguales si habían de representar un donativo proporcional al daño sufrido, principio de equidad á que se ajustan hasta donde es posible las disposiciones de la Comisaria Regia para regular los auxilios. Y si bien los que revisten esta forma no pueden ajustarse á aquella proporcionalidad con la exactitud casi matemática de los pecuniarios, no faltan medios de obtenerla aproximadamente, y entre ellos el más sencillo y adecuado consiste en la edificación de casas de diversas clases que ofrezcan graduar importancia. De aquí nació la necesidad de proyectar y construir varios tipos, siendo cinco los adoptados después de maduro examen, aunque en rigor resulta aumentado su número por las variantes introducidas dentro de alguno de ellos, sin alterar sus caracteres distintivos, con el objeto de que correspondieran mejor á la diversidad de casos indemnizables.

Las casas primeramente proyectadas y edificadas, ó sean los tipos primero y segundo que por la elección y clase de sus materiales y el género de su construcción constituyen para los pueblos en que

guna ocasión consumieron con los demás incidentes más de un año en ultimarse. De este modo logró la Comisaria Regia adquirir en cada pueblo la superficie expresada á continuación:

se han hecho un *specimen* de buena edificación, se destinaron á los propietarios que hubieran perdido casas cuyo valor excediera de 2.000 pesetas, que eran los únicos, por las reglas publicadas en Julio de 1883, con derecho á obtener este género de auxilio; pero el acuerdo tomado con posterioridad de edificar los pueblos de Arenas del Rey y Güevéjar en distinto emplazamiento del que ocupaban, vino á modificar dicha disposición, puesto que era preciso dar casa en el pueblo nuevo á todo el que la tenía en el antiguo, por infimo que fuera su valor. Acrecentándose así notablemente el número de propietarios con opción á este género de donativo, no era posible conceder á todos una casa de las indicadas, dado su coste bastante elevado, y porque este alteraba de una manera notable la ley de proporcionalidad que debía observarse en los auxilios, ya también porque el importe total de las edificaciones resultaría abrumador para los fondos de la suscripción nacional y dificultaría atender á otras obligaciones igualmente respetables. Esto dió origen á la edificación de los tipos de casas tercero, cuarto y quinto, de coste más reducido que las anteriores, y que se llamaron por esta causa económicas, sin que denominación semejante signifique carencia alguna de buenas condiciones esenciales de una vivienda. Y es digno de notarse una circunstancia. Las asociaciones particulares que han edificado, á pesar de su absoluta libertad de acción, pues á nadie habían de dar cuenta de lo que hacían á impulsos de la caridad, coincidieron con la Comisaria Regia en dos cosas: la primera en hacer casas de distintos tipos; la segunda en el ámbito de las casas. Los tipos llegaron á asemejarse bastante, y si no fué tanta la semejanza en cuanto al ámbito, hubo aproximación; así, por ejemplo, el ámbito máximo de las edificadas por la Comisaria Regia, es el de 131 metros cuadrados, y de 112 el de las fabricadas por asociaciones (Comercio de Buenos Aires); el mínimo de la Comisaria 40 metros cuadrados, el de las asociaciones (Casino de la Habana) 28 metros cuadrados.

Explicadas las causas de la adopción de cinco tipos de casas (Nota 3.ª), ningún esfuerzo cuesta al Comisario Regio consignar que, habiendo sido muy recomendado el tipo de casa con piso llano y principal, así por consideraciones de higiene como de moral, la opinión local ha preferido, aun siendo menos buenas y de menos valor, las casas de sólo planta baja. Bien es verdad que observa con pena que dependencias aun más recomendadas por la propia higiene, apenas hechas en los corrales, son á veces deshechas por los propietarios que las tienen por superfluas. Y tampoco tiene para qué callar que en

más de una ocasión, propietarios á quienes tocaba en suerte una casa de 4.000, 6.000 y hasta 8.000 pesetas (éstas son en escaso número), gestionaban para que no se les diera casa de tanto capital, sino la mitad de éste en metálico. Y ¡ojalá no sea ésta la única decepción! ¡Ojalá que en breve no sea destinado á uso del todo impropio algún edificio hasta-suntuoso y dotado de hermosísimo material, en que fué propósito del Comisario Regio se viera la especial solicitud del Rey por la enseñanza popular, ahora en todas partes objeto de predilecta atención!

Dotadas todas las casas del necesario corral, faltaba construir sus cercas, á pesar de que varias de las asociaciones ó donantes particulares, una vez edificadas las viviendas, habían dejado este cuidado á los donatarios. En atención á que alcanzan una longitud de siete kilómetros las divisiones de todos los corrales que la Comisaria iba á tomar á su cargo separar, era preciso obtener la mayor economía posible en la construcción. Al efecto se adoptó como cerca de división un muro de tapias con cimientó y zócalo y machones de mampostería ordinaria, la albardilla de ladrillo y la altura total de 2'80. Empezada la construcción en Alhama, Arenas del Rey y Zafarraya, el resultado fué satisfactorio para los primeros tapias ejecutados; pero retresándose algo la fabricación de algunos más, sobrevinieron lluvias que atacaron los últimamente concluidos, frescos aun y sin revestir, y quedaron muy deteriorados. En vista de esto y no queriendo retrasar la terminación de las obras, se acordó sustituir las tapias deterioradas con otras de mampostería, emplear esta misma fábrica para las que no estuviesen empezadas y conservar en los dos primeros pueblos citados los tapias que quedaron intactos. En Albuñuelas y Güevéjar todas las cercas interiores de división son de tapial; pero ejecutadas en la estación conveniente, no ha habido en ellas ningún desperfecto. En Periana, de primera intención se hicieron de mampostería, así como las reconstruidas en Zafarraya.

Aun falta dictar una dependencia que se ha construido en algunas casas de los dos primeros tipos en Alhama, Arenas del Rey y Güevéjar. Las antiguas viviendas de estos pueblos carecen, salvo rarísima excepción, de esa comodidad, pero es posible que, á pesar de ciertas destrucciones ya verificadas, la mejora sea atendida y no se prescindiera de ella tanto por otros propietarios en lo sucesivo, obediéndose así á lo que la higiene y la decencia aconsejan.

Por más que la descripción consignada en una nota y la vista de los planos que acompañan á esa Memoria bastan para dar una idea clara de los nuevos edificios, no será inútil exponer en compendio las condiciones que reúnen.

La solidez resulta de la buena cimentación, que ha alcanzado en algunas casas profundidad igual y aun superior á la altura aparente del edificio: de la elección de los materiales y del esmero en la mano de obra; de los medios empleados para la mutua trabazón, entre distintas fábricas; y, en fin, de la bien entendida sjección entre los muros y los entramados de tabiques, pisos y cubiertas. Compárense construcciones que tienen estos requisitos en las ejecutadas de ordinario en el país, y se evidencia la gran superioridad de las primeras para

resistir la acción destructora del tiempo y la desastrosa é instantánea de los terremotos. Por lo que toca á la higiene, se han hecho trabajos generales ó parciales para alejar del suelo la humedad: se ha dado el debido grueso á los muros exteriores: las cubiertas tienen cielos rasos que atenuan en el interior de la vivienda los rigores de las estaciones extremas y los efectos perniciosos de los cambios repentinos de la temperatura; y las habitaciones disfrutan de luz directa, fácil ventilación y suficiente amplitud. En cuanto á su capacidad, las cifras que al hacer su descripción se han estampado acerca de la extensión superficial y la del ámbito de sus habitaciones, bastan para hacer ver que aun las casas más pequeñas ofrecen espacio adecuado para vivienda de una familia. Esto mismo puede verse al primer golpe de vista en el estado que se incluye en la parte de esta Memoria, que contiene los datos estadísticos: en él figuran la superficie de cada tipo de casas, así de la Comisaria como de las asociaciones particulares; el número de sus habitaciones y otros datos no menos interesantes para conocer las condiciones de capacidad de las edificaciones hechas en los pueblos damnificados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Falta ahora decir cual fué el procedimiento á que apeló la Comisaria Regia para la realización de sus propósitos y logro de los resultados que se dejan antes mencionados. Jamás pensó en hacer tan vastas obras por administración; hubieran tenido, indudablemente, la ventaja de haberse realizado en poco tiempo y con todo el esmero posible; pero, en cambio, además de resultar su coste mucho mayor, se incurria en el inconveniente de apartarse demasiado de los motivos que en el sistema general adoptado por el Estado relegan á remoto y último caso el método de obras por administración. Si se subastaban, podía ocurrir que cayeran en manos de quien no cumpliera sus compromisos en el tiempo y forma convenidos; circunstancia digna de tenerse presente en un caso como el actual, en que tanto importaba, abreviar la permanencia de las familias en sus estrechas y poco higiénicas instalaciones provisionales, cuando, por el contrario, abriendo concursos para las reedificaciones podía elegir aquellas proposiciones que, ofreciendo mayores garantías de ejecución, tuvieran efecto en el menos tiempo posible. Había, pues, que optar entre la subasta y el concurso. Pero el verano de 1883 es quizás la época de su vida en que pasó, quien se había sentido con ánimo bastante para aceptar una misión ingrata no menos que honrosísima, por más terribles perplejidades. Al tiempo de anunciarse en Barcelona como en Málaga, en Madrid como en Granada, los concursos para las edificaciones, estalló aquel cólera de funesto recuerdo. Además de acordarse los pueblos, subía el precio de los materiales en términos pasmosos. Basta con indicar que el 100 de ladrillos, que en Madrid costaba 3 pesetas, llegó á costar 10 en algunos de aquellos pueblos. Nadie acudió al primer concurso, y surgió la terrible perspectiva de renunciar á toda edificación ó de hacer directamente la Comisaria Regia 740 casas. De nuevo se anunció concurso, y comenzando á ceder un tanto el cólera, se presentó una diminuta proposición para construir 2.000 metros á precios sumamente altos. Pero entre desear tal proposición, que hubie-

ra equivalido á alejar toda esperanza de pliegos ulteriores, y acogerla á fin de que, por lo evidente del beneficio que resultaba para su autor, otros, serenándose más y más los ánimos, acudieran á su vez, no cabía titubear. Y, en efecto, al tercer anuncio de concurso presentáronse al fin proposiciones para grandes masas de construcción, y de 148 pesetas á que se adjudicó el metro cuadrado al contratista que tomó á su cargo aquellos 2.000 me-

tros que se acaban de mencionar, bajó á 125 y 110 pesetas. Más tarde, y como quiera que además ya se adicionaron los primeros tipos de casas con el de las casas llamadas económicas, el precio bajó para algunos pueblos á 60 pesetas y aun á 34 por término medio.

Por tal junto de circunstancias han resultado hechas las construcciones siguientes:

PUEBLOS	Tipo 1.º	Tipo 2.º	Tipo 3.º	Tipo 4.º	Tipo 5.º	TOTAL general.
En Alhama .....	24	107	»	72	24	227
En Arenas del Rey.....	28	142	»	40	10	220
En Güevéjar.....	8	24	6	32	10	130
En Albuñuelas.....	10	38	»	10	8	66
En Periana.....	»	32	»	14	10	56
En Zafarraya.....	»	4	»	24	12	40
TOTALES.....	70	347	6	242	74	739

Varias consideraciones hacen poco fácil el fijar un término medio del coste de una casa en cada uno de los tipos. El valor del solar, la explanación del mismo, el coste de edificación de cada metro, el exceso de cimientos, el muro de construcción, la tapia del corral, varían de coste en cada localidad, y sobre todo en cada localidad alguna variación hay en varias casas. Así, por ejemplo, en la plaza de Alfonso XII de la ciudad de Alhama, se han construido ocho casas muy superiores á las que constituyen en todos los demás casos el tipo 1.º, y el término medio del coste de éste resulta muy influido por semejante circunstancia anormal. Y lo mismo ocurre en distintos puntos respecto del tipo 2.º y siguientes. Esto, no obstante, puede servir como cálculo para formar juicio el siguiente estado; debiendo advertirse que en la columna en que se indica el precio con aumentos, comprende, por ejemplo, la sustitución del empedrado por solado, ó alguna ventana abierta con posterioridad, ó bien una cimentación mayor de la presupuesta.

(Se continuará.)

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda comunica á esta Delegación de Hacienda en 23 del actual, la Real orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: En atención á que no en todas las localidades están aprobados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ni las matriculas de la industrial y de comercio, y que en aquellas donde resultan sin aprobar dichos documentos no pueden llevarse á efecto dentro del plazo señalado, las anticipaciones de cuotas solicitadas y concedidas á los contribuyentes, con arreglo á la ley de 12 de Mayo último y Real orden de 23 de Junio siguiente; el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el referido plazo, que terminó en 20 del presente mes, se considere prorrogado hasta los ocho días siguientes á la aprobación de los respectivos repartimientos y matriculas, y que esta aprobación se noti-

fique inmediatamente á los contribuyentes por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para iguales fines, encargándole procure dar á la presente la mayor publicidad posible.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 26 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 17 de Octubre de 1887, que previene se preste á la Compañía Arrendataria de Tabacos el auxilio que reclamare para la persecución del fraude, esta Delegación ha acordado manifestar á los señores Alcaldes y Administradores subalternos de Hacienda, que el Sr. Jefe de la zona del resguardo especial establecido por la Compañía en la provincia de Madrid, lo es D. Rafael Aparici y Biedma, á quien le facilitarán en el ejercicio de su cargo, ó á los Agentes que se presentaren con orden especial suya, el auxilio que reclame para el mejor desempeño del cometido que le está encomendado.

Madrid 26 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorando esta oficina el domicilio de D. Mariano Morales, habilitado que fué del Gobierno civil de esta provincia, por el presente se le cita y emplaza para que en el término de ocho días se persone en esta Intervención á fin de contestar á los cargos que le resultan en pliego de reparos ocurridos al Tribunal de Cuentas del Reino, al examinar la de Caja del mes de Septiembre de 1872.

Madrid 26 Julio de 1888.—El Interventor de Hacienda, Rafael Belza.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.